

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Interlocutorio	889
Proceso	Sucesión
Causante	José de Jesús Corrales Yepes
Interesados	María Elsy Corrales Bedoya y otro
Radicado	05679 40 89 001 2018 00374 00
Decisión	Levanta Medida Cautelar

El apoderado judicial de los interesados María Elsy Corrales Bedoya y Cecilio Corrales Yepes en conjunto con la curadora ad-litem la señora Rosa Elvira Corrales Yepes y herederos indeterminados de María Lucila Corrales Yepes, solicitan el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias N° 023-10753 y N° 023-10905 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, derecho de dominio, que correspondía al causante José de Jesús Corrales Yepes.

El Juzgado despachará favorablemente la petición de la parte interesada, en atención a que, mediante Sentencia aprobatoria de trabajo de partición y adjudicación de fecha 18 de julio de 2022, los interesados adquirieron el dominio de los bienes previamente indicados en la cuota allí indicada. Así mismo, encuentra esta agencia judicial, que la petición se adecua a lo dispuesto en el Artículo 597 Numeral 1° del Código General del Proceso, el cual, señala que en los procesos de sucesión se levantara la medida cautelar, cuando es solicitada por todos los herederos reconocidas, como ocurre en el presente caso, al otorgar poder al mismo profesional del derecho que representa sus intereses, coadyuvado por la curadora designada para representar a la asignataria Rosa Elvira Corrales Yepes, cumpliendo lo dispuesto en la normatividad previamente indicada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Levantar la medida cautelar, de los derechos de propiedad y/o dominio que el causante José de Jesús Corrales Yepes quien se identificaba con C.c. 541.465, tenía sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias N° 023-10753 y N° 023-10905 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia y que fuere decretada mediante auto de fecha 09 de abril de 2019. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 119, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 15 del mes de septiembre de 2022.

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25ef728f08ec6a1a747b289c7f7bfd76da1b3b01a9b6856d607e379571b299d**

Documento generado en 14/09/2022 02:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>